

En Manilla de alstama. A catorce dias del mes de  
Enero de mill eiscientos y sesenta años los señores  
Don Juan de Alaba. y Juan de Campa. Bando de Campa  
Don Galero Regidores estando juntos en su  
ayuntamiento, como lo an de lso, se juntaron  
tantos para conferir las cosas tocantes a el  
de esta Republica y dieron por su cuenta  
nido a el tal, y firmo de el, don Juan de Alaba  
de la quita con comision de el Sr. Don Juan de  
Alaba del confeso de Sumaga y su por en la Rta  
de Illeria de Granada Superintendente general  
de Rentas Reales de la quidad de Murcia y su  
Veino para que esta villa haya a el dho. Logue  
deve de que e ha de mill eiscientos y sesenta  
de laño pasado de mill eiscientos y cinquenta y  
partenere como tiene dado quenta de la tal  
de e de de de cinquenta y siete: y asimismo para  
hacer Repartimiento de Donatibo Concedido a  
Madr. Paola la pasada que a de hacer la referida  
Empfanta. Y para q. en todo se cumpla lo que  
de la Villa y lo que mandapor sus R. O. de nro  
acordaron que el dho. Juan de Alaba. Reg. y Pedro de  
Sciun. Public. de la dha. Villa haya a la quidad de  
y parecan ante el dho. Superintendente y su  
ayuntamiento de lo que se deve del dho. año de mill  
eiscientos cinquenta y ocho y por el alcance  
de lo que resultare que estan hechos a el dho.  
Sr. Sr. de supliquen de capitulo de bajar a  
toda la cantidad de su alcance a el dho.  
La sobra de ella y el contario q. se padece